

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Número 2158

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por varios Veterinarios de Santiago, en esa provincia, en solicitud de que se dicten varias medidas ventajosas para los de su profesión, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera sección que á continuación se inserta:

“La Sección se ha hecho cargo de la instancia elevada por varios Veterinarios de Santiago, solicitando se incluya en todos los presupuestos municipales una partida para el pago de un veterinario oficial, encargado del reconocimiento de carnes destinadas al consumo público:

De su examen aparece: que algunos Veterinarios, en instancia fechada en Santiago, fundándose en la conveniencia de poner á la salud pública á cubierto de los peligros que puede ocasionarla el consumo de carnes procedentes de reses que padecieron enfermedades transmisibles á la especie humana, solicitan del Ministro de la Gobernación ordene á quien corresponda que no se apruebe ningún presupuesto municipal sin que en él se consigne la cantidad necesaria para satisfacer los

honorarios de uno ó más Veterinarios, inspectores de carnes, ó en su defecto que acompañe á los dichos presupuestos una certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, en que se haga constar que no existe Veterinario en el distrito, en cuyo caso el Gobernador civil debiera participarle la vacante al Rector de la Universidad á cuya jurisdicción pertenezca, para que este lo anuncie en los diarios oficiales, al propio tiempo que convoque á oposiciones, para celebrar las cuales se aplicarán parecidas disposiciones que para las de Maestro de Escuela, componiéndose el Tribunal que hubiere de Juzgarlas de Veterinarios civiles y militares, si existieran de estos últimos en la capital del distrito universitario, de Médicos y Farmacéuticos, por la íntima relación que guardan estas tres ramas de las Ciencias Médicas: y que para armonizarse estas reformas tendrán que crearse tres categorías: término, ascenso y entrada, debiendo en todos los casos proveerse por oposición y siendo el sueldo menor (el de entrada) de 750 pesetas anuales, y que para indemnizar á los Municipios de estos gastos podría imponerse un gravamen de 50 ó 75 céntimos de peseta por cabeza de ganado vacuno y de 10 á 25 céntimos en las de ganado lanar, cabrío y de cerda, según la importancia de las poblaciones.

Empiezan los firmantes de la instancia declarando que nunca podrán ser suficientemente alabadas las diversas disposiciones que tienen por objeto evitar la sofisticación, fraude y adulteración de las sustancias que sirven de base á la alimentación del hombre. Pero que tales disposiciones no han podido ser llevadas, por regla general, á la práctica, debido unas veces á la falta de personal facultativo, y en ocasiones por la incuria de las Autoridades municipales.

Y para evitar estos inconvenientes, proponen la creación de un Cuerpo de Veterinarios Inspectores de carnes, para cuyo sostenimiento estarán obliga-

dos los Ayuntamientos á incluir la debida consignación en sus respectivos presupuestos.

El reglamento de 25 de Febrero de 1859 para la inspección de carnes en las provincias, atiende cumplidamente á todos los servicios y responde á todas las necesidades de los pueblos grandes y pequeños, crean los Inspectores de carnes, que lo serán los Profesores Veterinarios, y determina el modo de funcionar aquellos establecimientos. Existe, además, una tarifa aprobada por Real orden de 17 de Marzo de 1864, señalando sueldo fijo á los Inspectores de carnes, con arreglo al servicio que prestan y con sujeción á una escala, según las reses que se sacrifican diariamente. Y por último, la Real orden de 28 de Febrero de 1885 (Gaceta del 17 de Marzo), la cual dispone que el reconocimiento de los animales de sangre caliente, en vivo y en muerto, así como de sus embutidos y conservas, corresponde á los Veterinarios. Todas estas disposiciones son suficientes por hoy para hacer frente á las necesidades del servicio y evitar la propagación de las enfermedades padecidas por las reses destinadas á la alimentación del hombre.

Por consiguiente, no es necesario dictar nuevas Reales órdenes ni crear otro cuerpo de revisores, recargando los presupuestos municipales y estableciendo gravámenes que producirían la carestía de las carnes.

La legislación que hoy rige y los Veterinarios revisores que existen actualmente, llenan como es posible las exigencias de las poblaciones, cualquiera que sea el número de sus habitantes.

Respecto á la incuria de las Autoridades municipales de que hablan los exponentes, medios hay dentro de las mismas leyes para obligar á los Ayuntamientos á que no queden incumplimentados los servicios referentes á higiene, para los que hay, con arreglo á los reglamentos de mataderos y á las tarifas sobre reconocimiento de reses, el personal y los recursos necesarios.

En su consecuencia, la Sección opina que no debe accederse á lo solicitado en la referida instancia de 25 de Enero de 1893.

Y conformándose con el mismo S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

(GACETA del 6 de Agosto de 1893)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2155

Don Antonio González Collazo, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y requiere á todos los Jurados, testigos y peritos que habiendo comparecido en esta Audiencia y en la suprimida de Montilla en las fechas que á continuación se expresan y no les hayan sido satisfachas sus respectivas dietas é indemnizaciones, se presenten en esta Secretaría, de una á tres de la tarde, por sí ó por persona debidamente autorizada por comparecencia ante el Juez municipal respectivo, que se extenderá gratuitamente y en papel de oficio, para que puedan cobrar las cantidades que en las mismas tienen acreditadas, previniéndoles que de no verificarlo en el término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se entenderá que renuncian al percibo de su importe, y se adjudicarán á la Hacienda.

Podrán presentarse en la forma prevenida:

Los Jurados que comparecieron en los juicios celebrados en la suprimida Audiencia de Montilla el día 13 de

Noviembre de 1891 y 21, 23, 27 y 30 de Abril.

Los Jurados y testigos que comparecieron en la Audiencia de Córdoba en los días 15 y 18 de Junio de 1892.

Los Jurados que comparecieron en la Audiencia de Córdoba en los días 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 19 de Noviembre de 1892.

Los Jurados que comparecieron en la Audiencia de Córdoba en los días 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 de Abril; 29, 30 y 31 de Mayo, y 12, 15, 17 y 23 de Junio de 1893.

Todos los testigos que hayan comparecido en la Audiencia de Córdoba desde 1.º de Octubre de 1892 hasta el 30 de Junio de 1893.

Lo que se publica por medio de este edicto y por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, para que llegue á noticia de todos los interesados.

Dado en Córdoba á 7 de Agosto de 1893.—El Secretario, Antonio María González.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, José González de Tejada.

Núm. 2121

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Priego para el año de 1894, formada por la Junta de Gobierno de este Tribunal con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

- D. Ramón Facas Gómez
Nicolás Lozano Madrid
Miguel Forcada Hinojosa
Adolfo López Vilchez
Antonio Navas Cobos
Pedro Molina Granados
Antonio Pérez Aguilera
Francisco Luque Delgado
Camilo del Pozo Ochoa
Juan Moreno Gómez
Gerónimo Arjona Serrano
José Luque Muriel
Manuel Valverde López
Miguel Valverde López
Eduardo Jiménez Román
Ramón Gómez Montoro
Juan García Vida
Trinidad Linares Martos
Antonio Madrid Villalva
Rafael Cobo Urbano
José María Fernández Cobo
Félix Ramírez Sicilia
Rafael Trillo Palomar
Domingo Ruiz Carrillo
Mateo Calmaestra Ortega
Antonio Roldán Escobar
José González Linares
José Reina Muñoz
José Santaella Valera
Vicente Ortiz Borreda
Manuel Avila Mérida
Rafael Gutierrez Muriel
Antonio Ruiz Ceballos
Manuel Onieva Molina
Rafael Alcalá Pérez
Hernando López Rodríguez
Francisco Megias Valenciano
Francisco Serrano Muñoz
Juan de Dios Corpas Jiménez
Manuel Carrillo Nuño
Gerónimo Molina Sanchez
Julían Machado Aguilera
Francisco Hidalgo Alcalá

- D. Angel Barron Facas
Antonio Muriel Gutierrez
Niceto Aguilera Jiménez
Rafael Molina Sanchez
Francisco Maez Sanchez
Salvador Ruiz Urbano
Gabriel Tofé
Manuel Núñez Martínez
José Joaquín Roldán Nogués
Manuel Gómez de Aranda y Cruz
Andrés Salvador Cruz García
Juan Guerrero Mangas
Aurelio Guerrero Mangas
José Molina Mangas
Simón Arcos Molina
Demetrio Almohaya Jaime
Antonio Porras Ravé
Manuel Villén Luque
Francisco Sales Mangas Caballero
José Mangas Ubeda
Federico Benedito y Vida
Antonio Rabasco Eoija
Antonio Pau y León
Rafael Mangas Ubeda
Andrés Roldán Ruiz
Gregorio Gómez Rabasco
Manuel Flores Saló
Mariano Rabasco Eoija
Antonio Pascual Mangas Caballero
Francisco Repullo González
José Eoija Jiménez
José Joaquín Arcos Tejero
Buenaventura Rabasco Eoija
Rafael Porras Carrillo
Miguel Retamosa Guerrero
José Joaquín Tirado Cruz
Juan Crisóstomo Borigeo Onieva
Domingo Budia Romero
Francisco Padilla Reyes
Jesús Arcos Molina
Andrés Cruz Padilla
Juan Cordón Eoija
Mariano Roldán Morales
José Retamosa Lanzas
Cristóbal Porras Carrillo
Anselmo Baena Leal
Gerónimo Cobo Almansa
Antonio Piedras Aguilar
Juan Reyes Moreno
Andrés Romero Ramírez
Francisco Fernández Acero
Juan Rabasco Eoija
Isidoro Repullo Díaz
Juan Carrillo García
Francisco Navas León
Justo Ruiz Tirado
Julían Molina Sanchez
Epifanio Balmisa Moreno
Mariano Roldán Ruiz
Joaquín Ballesteros Delgado
Sisto Benitez Ramirez
Francisco Candil Tardío
Pablo María Camacho Galisteo
Francisco Cubero Solis
Pedro Luis Camacho Carrillo
Manuel Camacho Serrano
Antonio Cabezuela Vallejo
Rafael Cubero Solis
Donato Cabezuela Vallejo
Joaquín Carrillo Lozano
Bernardino Cabezuela Vallejo
Lorenzo Camacho Rodríguez
Luis Garrido Graña
Acisclos Galisteo Pérez
José Linares Palomeque
Ricardo Luque Ballesteros
Florentino López Chavarri
Manuel Ariza Marín
Hipólito Marín Carrillo
Rafael Núñez Martínez

- D. Antonio Navas Muriel
Ramón Ortiz Galisteo Sanchez
Joaquín Ortiz Galisteo Sanchez
Telesforo Pérez Ortiz
José Palomeque Ballesteros
Baldomero Palomeque Ballesteros
Juan Antonio Ruiz Ayala
José Reyes Galisteo
Antonio Ramírez Palomeque
Anselmo Ariza Ramírez
Joaquín Atienza Medina
Antonio Córdoba Luque
José Calmaestra Sanchez
Antonio Diaz Ramírez
Juan Diaz Cuenca
Antonio García Ruiz
Cristóbal García Castillo
José Jaén Ramírez
Antonio Elias Lozano
Cristóbal Luque Dominguez
Adriano Ayala Moral
José Barca Ruiz
Antonio García Linares
Antonio Jurado Alba
Pedro Maestre Castillo
Antonio Cañete Ordoñez
Juan Pareja Moral

Capacidades

- D. Juan Callaba Fernández
José Luis Castilla Ruiz
Pedro Candil Palomeque
Anicnio Avila Zorrilla
Francisco Guardia González
Rafael Entrena Rico
Antonio Zurita del Valle
Andrés Galisteo Pérez
Gregorio Ramírez Malagón
Simeón Villena Camero
Rosendo Moreno Barranco
Antonio Mañoz Ruiz
Juan de Dios Garzón Prados
Francisco Núñez Martínez
José Pedrajas Rueda
Manuel Alcalá Zamora
Francisco Carrillo Nuño
Rafael Arjona Serrano
Francisco Morales Nuñez
Rafael Lucena Luque
Carlos Torralvo Ceballos
Luis Espinar Caracuel
Manuel Ballesteros Delgado
Antonio Jiménez Serrano
Manuel Fuentes Rojas
Juan de la Calle Salgado
Manuel de la Rosa García
Rafael Arriero Sanchez
Eduardo Montoro Carrere
Francisco Serrano Sol
Joaquín Ayerbe Sanchez
José Félix Aguilera Jiménez
Francisco Pérez Fargas
Juan José Castillo Molina
José María Ruiz Torres
Antonio Padilla Reyes
Andrés Avelino Eoija Molina
José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz
Julían Benedito y Segarra
Juan Crisóstomo Padillo Reyes
Francisco Paula García del Puerto
Antonio Pérez Caballero
Antonio Repullo Roldán
Antonio Tejero Muñoz
Carlos Torres Puertas
Mariano Aranda y León
Francisco Repullo Godoy
Bernabé Pérez Jiménez
Valeriano Baena Montilla
Tomás García Revuelto

- D. Francisco Morales Campos
Juan Pelagio Sarmiento Ronda
Francisco Pérez Perales
José Aparicio Martínez
Gerónimo Diaz Tenllado
Manuel Mangas Ubeda
Nicolás Caballero López
Juan Antonio Arriero Padilla
Joaquín Caracuel Serrano
Cristóbal Lozano Sicilia
Juan Rafael Ruiz Ballesteros
Antonio Ariza Serrano
Ramón González Abril
Pablo Jaén Aranda
Adriano Portales Ortega
Antonio Vega
Isidro Avalos Ruano
Bernabé Ayala Salazar
Rafael Calvo González
Antonio González Alba
Antonio García Sanchez
José Matas Briones
Francisco Roldán González
Agustín Sanchez González
Antonio Madrid Castillo
Córdoba 29 de Julio de 1893.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González

Lista definitiva de jurados del partido judicial de Montilla para el año de 1894, formada por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

- D. José Maria Aguilar Sotomayor
José Aguilar Molina
Manuel Aguilar Toro
Juan Albornoz Aguilar
Luis Albornoz Aguilar
Rafael Arce Luque
Cayetano Arrabal Delgado
Manuel Avendaño Rodriguez
Manuel Albornoz Aguilar
Millán Acosta Lucas
Francisco Barranco León
José Baños Serrano
José Berral Sanchez
Manuel Berral Galvez
Antonio Bujalance Pintado
Francisco Bellido Hidalgo
José Buffill Martín Tinoco
Manuel Bujalance Cabello
José Bujalance Ruiz
Hilario Baena Almedinas
Tomás Baena Segovia
José Blanca Polonio
Nicolás Cabello Ortiz
Francisco Cabello Riera
Antonio Casado Parra
José Casado Mesa
Rafael Casado Luque
José Carbonero Conde
Francisco Carretero Gómez
José García Barrios
Manuel Carbonero Conde
Rafael Gallego Rubio
Carlos García Herrador
Rafael García Galvez
Francisco García Fea
José García César
Matías García Antonio
Antonio Gómez Pedraza
José Gallego Rubio
Francisco Hidalgo Ponferrada
José Hidalgo Ponferrada
Angel Hierro Rodríguez
Manuel Herrador Navarro
Miguel Hidalgo Luque

D. Francisco Giménez Marquez
 José Jorge Salido
 Rafael Jurado Algaba
 Ramón Giménez Castellano Tapia
 Antonio Chamizo Caliz
 Antonio Laguna Portero
 Ricardo Lucena Ruz
 Rafael Leña Carbonero
 Manuel López Moliner
 José López Luque
 Antonio López Merino
 Luis López Ruiz
 Francisco Luque Romero
 Francisco Luque Gómez
 Miguel Marquez
 Lucas Millán Garrido
 Andrés Morales Soto
 Rafael Morales López
 Francisco Solano Morales
 Manuel Mesa Velasco
 Diego Marcos Ortega
 José Méndez Marquez
 Eduardo Mota Pinillos
 Ramón Navarro Góngora
 Santiago Navarro Palacio
 Ramón Otero Julián
 Felipe Pedraza Ramírez
 Antonio Prieto Mendoza
 Juan Pino Urbano
 Francisco Polo Pérez
 José Pouferrada López
 Manuel Portero Lucena
 Eduardo Portero Francisco
 Antonio Portero López
 José Priego Mármol
 Manuel Priego
 Rafael Pino Morales
 Joaquín Rambla Garrido
 Miguel Raigón
 Manuel Requena García
 José Requena Baro
 Francisco Rodríguez Urbano
 Manuel Rodríguez Luque
 Domingo Rosa García
 José Salas Muñoz
 Baldomero Salas
 Miguel Salas Muñoz
 Rafael Sánchez Espejo
 José Soto Raigón
 Matías Sola Torifes
 Francisco Sánchez Velasco
 Francisco Torres Luque
 Francisco Torres Amo
 Francisco Tavira Canela
 Rafael Trapero Urbano
 Manuel Velasco Sánchez
 Antonio Vázquez Guzmán
 Rafael Velasco Amador
 Francisco Varo Tejada
 Salvador Zafra Panadero
 Miguel Zafra García
 Juan García Pérez
 José Gutiérrez Lucena
 José María Chamizo Castro
 Francisco Leva Castro
 Angel Bazo Muñoz
 Antonio Jurado Santos
 Francisco Leva Porras
 José Trenas Lucena
 Miguel Crespo Santos
 Juan Pérez Razo
 Luis Méndez Hidalgo
 Miguel Riobóo Pineda
 Vicente Vega Casado
 Francisco Castro Santos
 Antonio Reinas Barrón
 Antonio Pérez Segura
 Francisco Gracia Bello
 José Bravo Gómez

D. Pantaleón Pineda Medina
 Antonio Rodríguez Leva
 Juan Lucena Carmona
 Cristóbal Castro Luque
 Celedonio Santos Lucena
 Manuel Ramos Amaro
 Cristóbal Serrano Leva
 Antonio Córdoba Pérez
 Manuel Gama Romero
 Rafael Gómez Navarro
 Juan Lucena Navarro
 José Trenas Pérez
 Juan Antonio Carmona Algaba
 Manuel Giménez Ruiz
 Antonio Pérez Laguna
 Francisco Arroyo Jurado
 Antonio Castro Adrián
 José Ventura Muñoz
 Antonio Giménez Córdoba
 Juan Lucena Gómez
 Cristóbal Crespo García
 Rafael Ruiz Díaz
 Juan Manuel Rabadán Serrano
 Angel Pineda Medina
 Manuel Giménez Serrano
 Rafael García Navajas
 Cristóbal Muñoz Ramírez

Capacidades

D. Francisco Amo Espejo
 Manuel Argamasilla Licerias
 Miguel Arrabal Requena
 Francisco Arrabal Requena
 José Ariza Cádiz
 Antonio Benavente López
 Manuel Berral Galvez
 Amador Cuesta Castro
 Antonio Carmona Raigón
 Vicente Cabello García
 Miguel Gómez Morales
 Rafael Gómez Segovia
 Manuel Gómez Cruz
 Antonio García Toro
 Antonio Galvez Hernández
 Antonio Cabello Alba Bello
 Manuel Carretero Pineda
 José Córdoba Aguilera
 Antonio Cruz Luque
 Ignacio Cruz Sederra
 Rafael Herrador Baena
 Antonio Giménez Repiso
 Joaquín Jurado Conde
 Juan Laguna Portero
 Francisco Luque Castañeda
 Mariano Luque y Luque
 Joaquín Marquez Repiso
 Miguel Marquez
 Bartolomé Madrid Salvador
 Tomás Marquez Casado
 Miguel Mendoza Córdoba
 Antonio Felipe Muñoz Prieto
 Manuel Martínez Muñoz
 Joaquín Navarro Soto
 Santiago Navarro Palacios
 Alberto Ortega Gómez
 Francisco Ortega Gómez
 José Ortiz López Cozar
 Francisco Palop Segovia
 José Panadero Luque
 Juan Bantista Pérez Matasi
 Martín Priego Alguacil
 Antonio Trenas Diaz
 Juan López Espinar
 José Ramírez Pineda
 Antonio Pineda López
 Manuel Segura Luna
 José Arroyo González
 Antonio Serrano Lucena
 José María García Navajas
 Joaquín Castro y Santos

D. Angel María Pineda Laguna
 José López Parra
 Juan Agustín Serrano Torronteras
 Francisco Reyes Méndez
 Antonio Muñoz Gutiérrez
 Francisco Gracia Romero
 Diego Casado López
 Antonio Sánchez López
 Manuel Sastre Martín
 José Pineda López
 Francisco Pineda Córdoba
 Joaquín Reyes Méndez
 Francisco Casado López
 Isidoro Arroyo González
 Antonio López Vega
 Luis López Vega
 Pedro Marquez Santos
 Antonio Santos Lucena
 José Marín García Fernández
 Amador Barón Jover
 Francisco Luque Rodríguez
 José Reyes Méndez
 Antonio Ortiz Aguilar
 José Ruiz Córdoba

Córdoba 29 de Julio de 1893.—El
 Secretario del Tribunal, Antonio María
 González.

Lista definitiva de Jurados del par
 tido judicial de Lucena para el año de
 1894, formada por la Junta de Gobier-
 no de este Tribunal, con arreglo á lo
 dispuesto en el artículo 33 de la ley de
 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Cristóbal Aranda Navas
 Antonio Alba Cuenca
 Jerónimo Ariza Povedano
 Rodrigo Alvarez de Sotomayor Cu-
 rado
 Felipe Arjona Cabello
 Pedro Arjona Osuna
 Juan Manuel Arjona Jiménez
 Francisco Arévalo Cobo
 Juan Burgos Dominguez
 Antonio Bujalance Jiménez
 Anselmo Bujalance Jiménez
 José María Briz Mayorgas
 Bernardo Barreras Ruiz
 Antonio Burgueño Rey
 Antonio Cantero Lopera
 Juan Cantero Chacón
 Marcos Curado Montalvo
 José Canela García
 Francisco Carmona Baile
 Juan Pedro Cortés Curado
 Juan Calvillo Jiménez
 Francisco Calvillo Gutiérrez
 Juan Cruz Cabello
 Juan Nepomuceno Carreira Do-
 minguez
 Alonso Cámara Ortiz
 Juan Camargo Jiménez
 Antonio Cañas García
 Enrique Dávila Domínguez
 Juan de Dios Díaz Ortiz
 Eulogio Doblado Sánchez
 Manuel Escudero Budia
 José Escudero Zamorano
 Rafael Engiro García
 Luis Estévez Pérez
 Alejandro Escudero Zamorano
 José Enciso Pineda
 Antonio Espino Ruiz Canela
 Francisco de Paula Enciso García
 Antonio Espejo Martín
 Francisco Flores González
 Tomás Fernández Martínez
 Cristóbal Fernández Fernández

D. Rafael Fernández Fernández
 Pedro Fuerte Jáuregui
 Francisco Flores Cobacho
 José Marín Famiglia Baraona
 José Fernández Calvo y Ortiz Re-
 piso
 Rafael García Ortega
 Casimiro González Fernández
 Antonio Gómez Cuenca
 Enrique Gómez Aragón
 Pedro Gómez Cabrera
 Nicolás García Lerma
 Marcos García Muñoz
 José Galindo Molero
 Francisco Lorenzo Gama Jurado
 Juan González García
 Joaquín González Torres
 Francisco Granados Valenzuela
 José González Fernández
 Miguel Garrido Galiano
 Francisco de Paula García Zamo-
 rano
 Rafael Gámiz Caballero
 Francisco Gómez Gómez
 Pedro Garrido Vallé
 Agustín García Cañete
 Antonio Granados Moyano
 Manuel González Molina
 Elías Gutiérrez Quintana
 Antonio Hidalgo Ocaña
 José Hurtado Rojas
 José Hidalgo Luque
 José Chacón Aragón
 Rafael Chicano Molina
 Felipe Jiménez Molina
 Agustín Jiménez Villalba
 Francisco Jiménez Villalba
 Antonio Pablo Jiménez Ramírez
 Fernando Jiménez Reina
 Antonio Jaimez Quintana
 Juan Pablo León
 Gregorio Lara Pelaez
 Mariano Lasso de la Vega
 José López Martín
 Jerónimo López Lara
 Francisco Lozano Cabeza
 Pedro López López
 José López Burgos
 Antonio María López Lara
 Enrique Leiva y Morales
 Andrés Lara Villarreal
 Antonio Lozano Muñoz
 Salvador Labella Caballero
 Luis Leiva Morales
 José López Navarro
 Pedro Lozano Muñoz
 Adolfo Longa Morales
 Juan Antonio Labella Carmona
 Francisco Lucena Granados
 Francisco Lara López
 Antonio Luque Onieva
 Genaro López Sillero
 José Muñoz López
 Jose Mailla Castillo
 Bartolomé Medina Fernández
 Manuel Mora Jiménez
 Juan Moya Goyanes
 Joaquín Montilla Rivas
 Cristóbal Mora Roldan
 Antonio Moreno Cañete
 Pedro Muñoz Bueno
 Angel Muñoz Molero
 José Moreno Cañete
 Eduardo Rami Huerta
 Francisco Moldero González
 Francisco de Paula Moldero Mo-
 lerón
 Joaquín Muñoz López
 Manuel Márquez Campos

D. Juan María Muñoz Cruz
Antonio Montes Flores
Francisco Martín Gamez
Diego Mora Vera
Francisco Moreno González
Francisco Muñoz Padilla
Juan Muñoz Gutiérrez
Antonio Nieto Lara
Pedro Nieto Cruz
Juan Navarro Quintero
Rafael Orellana García
José Ortiz Repiso
José Orellana Torres
Pedro Ortega Muñoz de Toro
Antonio Orellana Rodríguez
José María Orellana Rodríguez
Juan Porras García
Francisco de Paula Pedrera Isla
Rafael Porras Rodríguez
Francisco Pérez Labela
Faustino Pérez Rabadán
Pedro Pino Alcántara
Juan Prada Gómez
José Pacheco Arjona
Juan Plasencia Arjona
José Pérez Orellana
Francisco Prieto Moreno
Florencio Pérez Delgado
Joaquín Quintero Mena
Cayetano Quintana Toledo
Aoselo Ramírez Aguilar
Ignacio Ruiz Viso

Capacidades

D. Francisco Alvarez Sotomayor Curado
Félix Aznar León
Miguel Alvarez Sotomayor Curado
Pedro Alhama Giménez
Francisco de Paula Alzueta Urbano
Rafael Algar Almagro
Francisco Alvarez Sotomayor Torre Velasco
José Alvarez de Sotomayor Curado
Eduardo Alba Alvarez
Rafael Alvarez de Sotomayor García Hidalgo
José Alvarez Ossorio Maffey
José Ariza Medina (menor)
José Arjona Linares
Pedro Ayala Prieto
José Aguilera Montalbán
Felipe Blancas Ortiz Repiso
Miguel Bermet López
Miguel Bulgueno Rey
Agustín Carmona Mora
Manuel Casas García
Jerónimo Cuenca Fullerat
Miguel Córdoba Espejo
Rafael Cuenca Villa
Juan Felipe Cañete Carrasquilla
Francisco Cabeza Villalba
Fernando Curado Giménez
Diego Cruz Cabeza
Mariano Castillo Morales
Antonio Cantero Calvillo
Antonio Caballero Martos
Dionisio Dorado Oliva
Juan de Dios Diaz del Rio
Pedro Diaz Ramirez
Angel Delgado Garrido
Francisco de Paula Delgado Garrido
Juan Delgado Rodríguez
Rafael Delgado Rodríguez
Miguel Doral Gomiluci
Francisco Espejo Cabello
Rafael Flores Rodríguez
Francisco de Paula Fernandez de Villalta Curado
Simón Fusteguera Huertas

D. Vicente Fuerte Jáuregui
Joaquín Ferreira Llamas
Emilio Galsusta é Ibarra
Francisco García Lara
Manuel Gaslusta é Ibarra
Joaquín Garzón Muñoz
José González Otero
José García Lara
Miguel García Sillero
Antonio García Martín
Miguel Gutiérrez Torres
Rafael Ropueyer Rojas
Esteban Simón Huerta Espino
Pedro José Huerta Alhama
José Hidalgo Calzado
Anaclito Erranz y Ocea
José Chacón Roldán
Agustín Irlán Dueñas

D. José María Jiménez Soriano
Antonio Jáimes Donal
José López Chacón
Agustín Lara Sánchez
Vicente López Burgos
Gabriel Lara Algar
José López Ortiz
Pedro Labela Alhama
Pedro López Romero
Antonio Lara Sánchez
Juan López Martos
Juan López Escamilla
Juan Lechado Porras
Lorenzo López Ruiz
Juan López Cano
Córdoba 29 de Julio de 1893.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González.

Estadística

Sanidad

Núm. 2143

Fallecimientos ocurridos el día 4 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco....	Hembra.	Viuda...	63 años..	Cancer de la matriz
San Pedro.....	Idem....	Soltera..	39.....	Metrorragia
San Lorenzo....	Idem....	Idem....	3.....	Gangrena de la boca
Idem.....	Idem....	Idem....	2 meses.	Gastro enteritis
Santiago.....	Varón..	Soltero..	2 años..	Coqueluche
San Pedro.....	Hembra.	Soltera..	5 meses.	Catarro intestinal
San Francisco....	Idem....	Idem....	3 años..	Difteria
Catedral.....	Varón..	Soltero..	22 días..	Meriugitis
Idem.....	Hembra.	Soltera..	2 meses.	Entero-colitis
San Nicolás....	Varón..	Soltero..	7 años..	Difteria

DIA 5 DE AGOSTO

San Juan.....	Varón..	Viudo...	74 años..	Esclorosis
San Nicolás....	Idem....	Casado..	31.....	Endocarditis
Catedral.....	Hembra.	Soltera..	20.....	Catarro intestinal
Idem.....	Varón..	Vindo...	74.....	Tuberculosis
Salvador.....	Hembra.	Soltera..	61.....	Hemorragia cerebral
Se ignora (Dehesa Armenta).....	Varón..	Casado..	52.....	Fiebre perniciosa
Ntra. Sra. de los Angeles.....	Hembra.	Soltera..	2.....	Idem
Santa Marina....	Varón..	Soltero..	6 meses	Gastro enteritis

Córdoba 5 de Agosto de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2152

Don Nicolás Cordón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal que se sustancia en este Juzgado á instancia de Tomás Saban Medina, contra Manuel Franco Delgado, sobre cobro de doscientas pesetas, he mandado sacar á pública subasta lo siguiente:

Pesetas

Una casa, situada en la calle Martín Alonso, de esta ciudad, marcada con el número cinco, la cual linda por su derecha entrando con otra de don Antonio Quintero, y por la izquierda con otras de don

José López Olmo, que tiene de latitud seis metros y medio y de longitud veinte y nueve, habiendo sido tasada en mil pesetas 1000

Habiendo sido señalado para el remate el día veinte y dos de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, previéndose que los licitadores habrán de consignar en la mesa judicial previamente, el diez por ciento del valor dado al prédio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aprecio, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble, surtirá sus efectos la certificación del Registro de la Propiedad, que obra unida al expediente, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Lucena á veinte y nueve

de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Nicolás Cordón.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Chacón.

MONTORO

Núm. 2118

Don Manuel Polo y Pérez, Jues de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades, en nombre de S. M. la REINA Regente (q. D. g.) que practiquen diligencias en busca de los objetos que se dirán, los que fueron hurtados la noche del quince de los corrientes de un wagon del tren de viajeros n.º 2, en el trayecto de Córdoba á esta ciudad, los que caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con el autor ó autores de los mismos.

Dado en Montoro á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S., Ricardo Romero

Señas de los objetos

3 piezas de paño
1 paquete, peso un kilo
Y 12 kilos azafrán, sustraído de una caja.

CABRA

Núm. 2119

Don Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, las autoridades que constituyen la policía judicial, procederán á la busca de dos burros, uno de ellos rucio claro con la culata un poco azulada, mediano, de edad de cinco años, y el otro rucio oscuro, mediano, de edad de seis años, con un lunar negro en una de las patas, que en la madrugada del veinte y seis del actual le fueron hurtados á Manuel Lopera Roldan y José de los Reyes Cádiz, y habidos que sean, los pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Baudin.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*